

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2023-00311-00
Proceso	Verbal de Restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilmer Jaime Montoya Hernández

Revisada la presente demanda, observa el Juzgado que la misma adolece de un único defecto, esto es, el otorgamiento del poder fue dirigido únicamente a la dirección electrónica alj@gonzalezguzmanabogados.com; quien funge como abogada sustituta, no obstante, no se observó la remisión al correo electrónico lfg@gonzalezguzmanabogados.com registrado para el abogado Luis Felipe González Guzmán como apoderado principal de la parte actora.

Por lo expuesto anteriormente, deberá allegarse la constancia de remisión del poder desde el correo registrado para notificaciones judiciales del poderdante al apoderado principal, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: "*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (...)*" así mismo, se advierte que, en la constancia se deberá observar que el correo fue remitido desde la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 004 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 19 de enero de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**